BUENOS AIRES

RESOLUCION 62/2009
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS (MAA)

Aprobación del Convenio suscripto entre esta Jurisdicción y el Ministerio de Salud, y la Municipalidad de Ayacucho. Supervisión técnico-administrativa y de contralor de establecimientos y productos alimenticios.
Del: 03/03/2009; Boletín Oficial 22/05/2009

La Plata, 3 de marzo de 2009.
VISTO el expediente N° 22200-6/06, y agregado sin acumular el expediente N° 2906-3567/06, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre esta Jurisdicción y el Ministerio de Salud, y la Municipalidad de Ayacucho, y
CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 13230, la Provincia de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por la Ley 18.284 de la Nación Argentina, Código Alimentario Argentino;
Que por Decreto N° 2697/05, se designó Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada en primer término, a esta Secretaría de Estado y al Ministerio de Salud en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con potestad para el ejercicio de facultades de supervisión técnico-administrativa y de contralor de establecimientos y productos alimenticios durante los procesos de producción, elaboración, depósito, distribución, transporte y comercialización, actuando de acuerdo a las competencias asignadas orgánicamente;
Que el Decreto de referencia faculta a las Autoridades de Aplicación citadas precedentemente, a convenir con los Municipios la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización sanitaria;
Que en el caso particular del Convenio objeto de la presente, se han cumplido los procedimientos estipulados en la normativa analizada;
Que en el instrumento legal mencionado, la Municipalidad de Ayacucho se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspectoría y auditoría tendientes al contralor de productos alimenticios y de establecimientos industriales y comerciales, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos;
Que el Distrito Municipal cosuscriptor se obliga a disponer de personal calificado en las acciones de inspección y en el Área Bromatología de su dependencia;
Que de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Convenio tratado, la Municipalidad de Ayacucho remitirá a los Organismos provinciales competentes la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y tiempos estipulados en los Manuales de Procedimiento y Guías de Gestión oportunamente libradas por las Autoridades de Aplicación;
Que el Municipio enunciado se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación, creada por el Artículo 13° del Decreto N° 2697/05, el cese de un servicio o en caso de que se encuentre en conflicto una de sus prestaciones;
Que la Provincia de Buenos Aires, a través de las Autoridades de Aplicación, se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, como así también a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión, con relación a normativa, auditoría, epidemiología, capacitación y laboratorio;
Que el Estado Provincial asume la responsabilidad de entregar al Municipio cosuscriptor

los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, como así también a procesar y devolver al Municipio, la información originada por el mismo;
Que a fojas 5 y vuelta del expediente N° 22200-6/06, dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 15 y vuelta informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 17 y vuelta toma vista de lo obrado el Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2.697/05;
Por ello,
El Ministro de Asuntos Agrarios, resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre esta Jurisdicción, el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Ayacucho, cuyo texto pasa a formar parte de la presente como Anexo.
Art. 2°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.
Emilio Monzó; Ministro de Asuntos Agrarios

CONVENIO
A los 09 días del mes de enero del año 2006, entre los señores Ministros de Salud, Dr. Claudio ZIN y de Asuntos Agrarios, Dr. Emilio MONZÓ, en representación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Provincia, y el señor Intendente Municipal de Ayacucho, Sr. Darío DAVID, en representación de la Municipalidad de Ayacucho, en adelante el Municipio, se acuerda la formalización del presente Convenio, en cumplimiento del Decreto N° 2697/05, de acuerdo a lo estatuido en su Artículo 2°.
Artículo 1°.- El Municipio se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspectoría y auditoría referidos a contralor de productos alimenticios, de establecimientos industriales y comerciales, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad de los alimentos conforme a la capacidad operativa establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 2697/05.
Art. 2°.- El Municipio se compromete, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Reglamentario, a que todo el personal que se incorpore como auxiliar en el Área de Bromatología posea como mínimo título terciario con incumbencias en materia alimentaria.
Art. 3°.- El Municipio se compromete a contar como mínimo con un inspector inscripto en el Registro Provincial, conforme al artículo 5° Inciso f) de la reglamentación.
Art. 4°.- El Municipio se compromete a remitir a los organismos provinciales competentes, la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y los tiempos estipulados en los manuales de procedimiento y guías de gestión.
Art. 5°.- El Municipio se compromete a solicitar a las autoridades provinciales competentes, a través de la Comisión de Vinculación, la homologación de los Convenios celebrados con otros Municipios.
Art. 6°.- El Municipio se compromete a brindar la colaboración que sea menester a la Provincia, para ejercer en forma concurrente la auditoría integral de los operadores de la cadena agroalimentaria.
Art. 7°.- El Municipio se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación el cese de un servicio, o cuando se vea comprometido el normal funcionamiento y se afecten alguna de sus prestaciones.
Art. 8°.- La Provincia se compromete a realizar la auditoría técnico-funcional establecida en el Artículo 2° de la Reglamentación, la que será anexada al presente Convenio.
Art. 9°.- La Provincia se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, de acuerdo al Artículo 6° de la reglamentación.
Art. 10.- La Provincia se compromete a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión: normativa, auditoría, epidemiología, de capacitación y laboratorio.
Art. 11.- La Provincia se compromete a entregar los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, de acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario.

Art. 12.- La Provincia se compromete a procesar y devolver la información al Municipio, que fuera originada por el mismo.
Art. 13.- El presente Convenio reviste carácter dinámico, su reforma total o parcial podrá ser propuesta por las partes.
Claudio Zin, Ministro de Salud;
Emilio Monzó, Ministro de Asuntos Agrarios;
Darío David, Intendente Municipal de Ayacucho.

Copyright © BIREME Contáctenos